

14
Dn Hilario Castañeda Exmayordomo de la
Cofradia del S.^o S.^o Joaquin fundada en la Iglesia
Parroquial de Nra. Sra. Sta. Ana de esta Ciudad, en
el Exped.^{te} sobre la Aprobacion de las Cuentas de mi
cargo, Respondiendo al Traslado de las Adicciones y
propuestas p.^a Eduardo Chinguinara y Melchor de
los Reyes Digo: Que de Justo se ha de servir V.S. des-
preciar el proposito, y Aprobando las Cuentas Mandar
se me satisfaga el alcance q.^e Resulta a mi favor, con-
denando en costas a los Demandantes p.^a su temerario
arroso e irregular manejo segun es conforme a derecho
y al merito del proceso.

Solo p.^a un Expiritu de Malicia o ignorancia pu-
dieran haberse prostituido a forjar el Escrito de Adic-
ciones tan desnudo de verdad en las causalidades porq.^e
le fundan las atestaciones a las partidas, como insulto
el atrevido e insurto lenguaje con q.^e se pulsa mi
honradez y buen Manejo. Si inconsultos, o p.^a des-
ahogar el mal animo q.^e los distingue de los otros hon-
rados Cofrades, han hablado con tanta impiedad, la
justificacion de V.S. con presencio de la verdad, y mi vin-
dication ha de escarmentarlos tambien con las Costas
en pena de su menos conforme conducta.

La p.^{ra} Adicion se funda, en q.^e me formo el
Cargo de 18 p.^{as} en lugar de 30, q.^e se supone me entre-
go el Mayordomo absuelto Lucas Juicon, levantando
a este el testimonio, de q.^e esta pronto a declarar
lo asi. El papel q.^e presento es el Resultivo del

RA. JES 2

Ca. 40

13 87

fs. 6 ✓

hecho, y q. el verà V. S. que esta partida no excede
à los 18 p. cargados. Ese mismo Juicon se escanda-
liza de la ligereza con que se procede à asegurar, q.
sea capaz de venderse al testimonio de un hecho fal-
so y contrario à la verdad del justo cargo q. me he
formado en los 18 p. que me entrego.

Igual falsedad se advierte en la Adiccion à la
vigésima prima partida del Cargo de mis Cuentas, y
se manifiesta de la Cuenteçita de los gastos q. tuvo
la Mesa q. puse el día 30. de Nov. e la q. presento
baxo del N.º 2. y Lo q. se colectó en ella fue la can-
tidad de 58 p. 3 r. y no cinquenta colos q. se auien-
ta q. el Adicionante Rebarados los cortos de treinta
y cinco p. de r. en Combites, Muñica, Drós. al Cu-
ra p. la licencia, Armamento de la Mesa, Cera y
Mixturas, quedaron libres à favor de la Cofradia los
16 p. 1 r. de q. me hago cargo. Los Mayordomos es-
tan facultados p. razon de su propio oficio à esta es-
pecie de gasto, sin ser pensionados de documentar las
minutisimas inversiones q. prepara el Arbitrio, y
pues la verosimilitud y su juramento de verdad in-
terpuesto en sus Cuentas afianza la legitimidad del
Abono, bien distantes de q. se suponga q. un doloso
percamiento, q. se grasen en cosas tan nimias. El
p. menor de los cortos de la Mesa en q. se invix-
tio parte de la limona, extirpan en el concepto de
V. S. la infamia con que se quiere desacreditar mi con-
ducta por los temerarios y poco Reflexivos Adi-
cionantes. Quedando de un modo irrefragable des-
vanecida la atestacion de disminucion en el Cargo con
que se ha Revertido, o querido Revertir las Adiccion-

ner de estas dos Partidas.

En q.^{to} a las de la Data se pudieran Reducir todas a una clacificacion, qual es la falta de Documento, porq. este es el tema unico con que se procede en todas ellas, y nada se dice sobre su constancia, necesidad y legitima inversion en lo objeto q. abra-
zan. No obstante parece p.^r cada una de ellas p.^a ex-
clarecer la temeridad con que se procede, y lo inconsul-
to del Exerito a q. contexto.

La Adiccion sobre los 37 p. del costo del Peta-
blo, y demas obras q. se ofrecieron y se puntualizan en
el Recibo con que se instruye la partida, no la entien-
do porq. la serga de palabras nada explican q. yo pue-
da comprehender. La presencia a la Contrata me pare-
ce importuna porque no negandose sus terminos q. el
Carpintero obligado, en nada influye p.^a la legitimidad
de pagarse su trabajo, q. este o no presente un papel q.
si no existe, es porque me robaron mis bienes, y con
ellos ese y otros papeles. El Robo se prueba q. el
Asunto Expediente q. Manifiesto p.^a q. se me devuelva,
por si acaso parece el ladron, y alguna de las especies
fuerzas. Los 300 p. fueron q. la conclusion del
Petablo. Ninguno de los Cofrades lo ignora. Si esta
concluido, q. reparo ofrecen los Adicionantes.

El costo de clavar y desclavar una Urna
separada de lo q. es Petablo, p.^a poner en ella la ima-
gen de la Virgen, derrogatar la Mesa de Adobe y
entablarla p.^a introducir una Caja en q. se custodian
los intereses y papeles de la Hermandad, el valor
de unas Viragras &c. no son constantes? Estas

importan los 17 p. ¿Que conexión tiene este costo con el Retablo y su compostura? Parece q. el Espiritu de la Adición es, q. estas añadiduras de trabajo, q. no se consideran en to material de la Reforma y Acomoda del Retablo q. se compro p. variar y acomodar su forma, se practicasen de obsequio, ó no se hiciesen sin embargo de su Necesidad. El costo es legitimo y consta de Documento, la Adición es obscura descabellada é injusta.

La Peaña de S.ⁿ Fran.^{co} de Paula debia servir al mismo S.^{to} p.^r ser calidad de la venta del Retablo q. su efígie se colocase en el segundo Nicho, y como en el principal habia de constituirse al S.^r S.ⁿ Joaquín, la Virgen S.^{ma} y S.^{ta} Ana. El Actual Ma- yordomo ha pensado lo contrario, y aprovechar la peaña de S.ⁿ Fran.^{co} de Paula dexandolo sin ella, no alcanzo porque haga merito de este Arbitrio. p.^a pulsar la partida, pues en la obra del Remate del mismo Retablo, no se consideró la de la nueva peaña p.^a S.ⁿ Joaquín, ó acaso si se usaba la de S.ⁿ Francisco de Paula, exponerle otra q. decoro y lumbramiento del mismo Retablo. Tampoco le hallo influxo á esto p.^a el costo de los 11 p. en las menudecias expresadas en el Precio, y los Atiles y Candeleros q. se refieren en la partida, como incluso su costo en los 300 p. de la Contrata. La Adición pues es injusta é irracional.

La Adición sobre el costo de los Libros, es otra quimera urdida solo en el cerebro desentormillado de los Adicionantes. El Niño del Caxonero q. vendió la Presma de papel, y el q. he colectado del Librero

que los hizo, y presento con los N^{os} manifestan la verdad del conto. Ellos viven y pueden interrogarles, o procurar que reconozcan sus conocimientos en exponer a Mariano Gines a un peafuro y una falsedad, q. dudo muy mucho q. este individuo haya asegurado lo q. no sabe, ni ha presenciado.

La atingencia a la partida 10.^a sexta, de una buena memoria a favor de los herm. difuntos cuyo conto ascendio a 20, p., y la 11.^a sobre la lamina del S.^{to} y el valor de una Caxeta q. yo hice p. pedix timor na con irregulares. Quando sufri el Robo q. califica el Expediente acompañado, se perdio el Recibo de las Misas; y se llevaron la Caxeta y Lamina. Como no hubiese conservado el nombre y lugar de los Sacerdotes q. celebraron las Misas, no lo he checho, cierto q. la funcion no se habia de negar, como no se niega, y meno q. se pensase habia de suponer en conto a mar de lo q. ocasiono. La Caxeta se hizo, y no habia uno de los individuos de la Hermandad q. lo dude. En el cargo aparecen las partidas de las limosnas. La obra fue p. la Cofradia, y si me sucedio este Robo no puede ser en mi dano, Respecto de q. estaba en costumbre de pasar al poder del Mayordomo electo los papeles y Alhasas del S.^{to} p. no haber en el Altar lugar donde custodiarlo. Por este motivo hice introducir en la Mesa del Altar una Caja, y en conto se adiciono en la 3.^a q. se ha contextado. Para este mismo objeto fue la Chapa, cuyo valor se cuestiona en la 8.^a Adicion. El Recibo q. acompaño baxo el N^o extirpa todas las nieblas q. malicia se escurrian p. molestarme. Lo mismo digo sobre la 6.^a Adicion comprehensiva de do

peros dados al Pintor á cuenta de 20, en q. se ajustó
en trabajo. El Recibo de este q. presento con el N.
abochornará á los Adicionantes q. su irreflexion en
gastar lineas en papel sin fundamento.

La 7.^a Reducida á el valor de 18 r. q. cada una
de las 15 lib. de Cera compradas p.^a el servicio y
culto del S.^{to} es un error. En los Años de 807, y
808, no se vendia este efecto al precio q. designan
los Adicionantes. Juan de Dios Pereira me satis-
fizo los dros. de su entrada en la Hermandad en 4,
lib. al precio de 18 r. y las 11 Estantes las com-
pré á igual precio á una persona particular. Yo tuve
q. fortuna este accidente porq. en el Comercio de este
efecto, no querian vender á menos de 20 r. Lo for-
mal es, q. no se decimiente el num. de las libras, y
harto difícil les será á los Adicionantes probar la
varatuna, y la quimera en q. se funda la Adicion.

La partida 21, q. es la 9.^a adición del Escrito á
q. responde no se ha entendido. Los diez p. q. en ella
me descargo se entregaron al Escrib.^o de Gob. q. lo
era entonces D.^{no} Fr.^o Antonio Monzon q. los dros.
q. se le adeudaban, y los q. yo ocase q. un Erc.^{to}
y Mandam.^{to} librado contra Valentin Alfaro fiador
de D.^{no} Fr.^o Balansaalequi. Este exped.^{to} se halla en
el poder del Escrib.^o Luza, y si los Adicion.^{tes} quieren
satisfacerse pueden sacarlo, porque ya, no soy ahora
p.^a legitima p.^a pedirlo, Respecto de q. agitandose q.
la Cofradia feneceo mi Represent.ⁿ p.^a ella con la
abroclusion del Cargo q. exerci. El costo es cierto, y
si no exige deum.^{to} fue p.^a la Notoriedad del Expe-
diente y la verosimilitud á favor del pago de la

Es cosa inconfundible la tenaz Malicia con que proceden los Adicionantes contra su propia ciencia. En la compostura de la Chapa de la Caja q. se introduxo baxo la Mesa del Altar del S.^{to} hacerle llave nueva y cargar dha. Caja desde mi habitacion hta. la Yglesia, se gastaron 3 p. 2 r.^{os} y en la 10.^a Adicion se supone q. p. clavar la Chapa me descargo de esta cantidad. Si los Mayordomos no tuviesen estas facultades, y su juram.^{to} de verdad afianzase, la bonificacion de estos costos de minima atencion le seria muy molesto el Cargo p. la precision de sacar Recibo de los Negros cargadores, del Herrero ignorante, y de los mas individuos q. ponen su trabajo personal sin cuidar de mas, q. de cobrar su Cortipendio, y no de escribir, ni de leer, ni meno de ofrecerle, q. la buena fe del Mayordomo habia de ser pulsada con tan poca Reflexion.

El Estim.^o de la Escritura baxo de la q. se compró el Pretablo q. para en poder de los Adicion.^{tes} si se extendio Docum.^{to}, no alcanzo porque sea inutil mantener en Copia p. lo q. pueda ofrecer el curso del tpo. No no pense ser omiso, ni deseuidado en lo q. interesaba a la Hermandad, y hab.^{do} sido abandonado el culto del S.^{to} desde el incendio de la Yglesia, y obcurcidos sus dog.^{mas}, Accion.^{es} y principales, me fue preciso atender a todo, tomando p. norte de mis operaciones la constitucion de la Hermandad, y a pesar de las voces q. la Maledicencia ha conspirado contra mi dedicacion, seran monumento de ella todas las obras q. durante mi Mayordomia promoví y he fenecido.

Intentando los Padres Beateros concurar.

el pago de un pequeño censo q. pagan al S.^r S.ⁿ Joa-
quín, fue preciso manifestarles la justicia con que se
les convenia, y existiendo los docum.^{tos} y papeles en el
Oficio de Cofradías, le pague a su Escrib.^{to} D.ⁿ Pasq.
un peso p.^r la buca de ellos. Este costo es ordinario, y
no exige Recibo. No obstante prueben los Adicio-
nantes q. es supuesta la partida q. ya juro q. D. N. S.
y a esta Cruz^{ta} su verdad, y p.^r q. vean estos pleitean-
tes q. en todo se han equivocado, manifiesto el Rei-
do de Lauriano Ramos de 6^{ta} p.^r q. le di^o q. la ma-
nifest.^{on} de unos docum.^{tos} q. cuya virtud, y mis Acti-
vas dilig.^{as} ha conseguido el Alum.^{to} de N. S. q. pa-
ga el poseedor de la haz. la Molina q. lo primo-
cipales y tierras q. reconoce a censo en favor de la
Cofradía.

De todo lo q. se ha expuesto se persuade, q.
las Adiciones son injustas, falsas, temerarias, e im-
probables, los defectos con que se malquistan, y de
conseq.^{te} merecen desprecio p.^r la aprobac.ⁿ de mi C.
y pago del Alcançe q. Consulta: A cuyo fin negan-
do lo perjudicial, y hab.^{do} p.^r expreso lo favorable?

A N. S. pido y suplico q. hab.^{do} p.^r presentados los docum.^{tos}
baxo de los N. hta. el N. se
sirva Resolver con arreglo al Exordio q.^r sex
Justicia. Juro q. Dios N. S. y a una se-
ñal de Cruz + no proceder de Malicia, pro-
texto las costas. =

Es copia del li.^{to} presentado en este juzgado en el mes
de Nov. del año pasado de 818, y lo juro q. D. N. S.
y a esta señal de Cruz + Lima y Abril 21. de 1812.



Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

En Hilario Castañeda Mayordomo q.^e fue de la Cofradia del S.^r S.ⁿ Joaquin, en los Autos promovidos p.^r D.ⁿ Eduardo Chuquihuara fr.^e Adiciones a las Cuentas de mi cargo, y lo demas deducido digo: Que con fha. 30, de Mzo. del pres.^{te} Año se me ha conferido traslado de un Escrito presentado p.^r Dho. Chuquihuara, q.^e en substancia es el mismo q.^e p.^r el Mes de Nov.^{re} del Año pasado de 810, presento, y Respondi con prontitud, Acompañando ocho Documentos, y entre ellos un Expediente organizado a consecuencia del Voto q.^e padeci en mi Fienda Silberica de la Calle de la Merced. La Ad junta Copia q.^e con la solemnidad debida presento, es la del Referido Escrito.

Agitando su despacho, se me ha contextado diversas ocasiones, q.^e con Decreto de V.S. pasaron los Autos al Defensor de Legados y Obras pias. Otras veces, q.^e con la Respuesta de dho. Ministerio se habian traído al despacho.

Mas advirtiéndome hoy, q.^e se dan p.^r perdidos los fragmentos del Proceso, existiendo las Cuentas que estaban corridas al Escrito de Adicciones, me hace sospechar no poco, y con doble motivo, q.^e Chuquihuara despues de tres años los promueve. Siendo asi, que no ejercitando actualmente la Mayordomia, carece de legitimidad p.^a saciar la Enemistad q.^e me profesa, moviendo un litigio, despues de habex desaparecido los Do-

cumentos originales de mi defensa.

Muy laborioso me es Recorrerlos, y el costo q. impendi en defenderme por entonces, no me es fácil reiterarlo por ahora, mucho mas en instancia de una persona ilegítima.

V.S. Mando Revisar mis Cuentas al Mayordomo de la Cofradia, y al Veinteyquatro Melchor Reyes. Este ha fallecido, y Chuquihuara dexó de ser Mayordomo. Conque Reunido esto a la dolorosa perdida del Escrito y Documento, es necesario, que el Proceso pase al Actual Mayordomo, y V.S. nombre el Veintey quatro q. Remplace al difunto Reyes p. su prosecucion.

Pero ante todas cosas se deberá tambien Reintegrar el Proceso con los Documentos, y con la Respuesta del Defensor de Legados a costa del Oficio de la Escribania. La buena fe del Litigante en la probidad y seguridad de los Oficiales p. cuyas Manos giran los Procesos, no debe saltarles a la cara de un modo gravoso. La vindicacion de mi honor insuflado por los Adicionantes, mas bien, q. el pequeño alcance a mi favor, ha sido el objeto de mi interes en este Proceso. Los documentos exhibidos con el escrito de Respuesta, coadyuvaban a todo, y es indispensable se subrane su falta, que no ha sido ocasionada p. mi culpabilidad, ni por mi omision. Entretanto no parece q. pueda convenirme en Responder de nuevo a las Adicciones. La Copia simple q. presento presta una idea de la temeridad con que se formaron por Chuquihuara. Este Vibal y odio p. mi

q. motivos bien conocidos, no debe hostilizarme, ni
perturbar mi quietud. El Actual Mayordomo con su
buena Razon acaso pensará con mas conformidad á la
Verdad y á las Leyes. Sobre todo q. asi no sea se agi-
tara el Negocio con un legitimo Representante de
la Cofradia, de cuya esencial qualidad carece Chuqui-
huara desde q. dexó de exercer la Mayordomia. Este
oficio es diverso de la persona q. lo exerce, y el succe-
sor en el Casumme todo lo q. al oficio de Mayordo-
mo corresponde. A mi me es conveniente no oir á lo
menos el Apelativo de Chuquihuara, y siendo lo
deducido consonante con las Maximas de Dño. =

A 85. pido y suplico, q. habiendo q. presentada la Copia q.
va referida, se sirva Mandar se reintegre el Proceso
con las piezas y documentos q. faltan, y no pudie-
ron trasapelarse, sin perderse todo el Proceso, y fho.
q. sea ordenar se pase al Actual Mayordomo de la
Cofradia litigante, nombrando otro hexm. Veinte
y quatro q. haga de Revisor segun es de Just.
costas, furo q. Dios Nro. Sñr, y á una señal de
Cruz + la verdad de lo expuesto, y en lo mas ne-
cesario e imploro &c =

Jore de Li sagr Hilario Castañeda

Simay Nov. 6 de 1812

Por copia la copia que se expone reunirse
el copu. aguyandose la actuacion q. se el robo



Un quarto.

SELLO QUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

*egewad a Hita Cananda se dicen presentadas
dandole razon en el particular por el pui. CSS.
y lo oficial extendiendole en un mes y a con
macion la conpion de dilig. correspond.
y con lo que se ve para en esta guerra de
Mayordomo Tiburcio de la y al Pucio y
casillo para q. examinandola con todo
circunstancia expongan lo que con. consideren
de justicia*

Plata